

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME AUDITORÍA N°

DE : **EMI/UAI/INF/N°019/2026**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS PLANILLAS SALARIALES DE LA OFICINA CENTRAL (EMI), GESTIÓN 2025

OBJETIVO

- El objetivo del examen es emitir una opinión independiente sobre el
- : cumplimiento del parágrafo I., Artículo 38 (Remuneración máxima en el sector público), y parágrafo V, Artículo 39 (Doble percepción), del Decreto Supremo N°5301 del 2 enero de 2025, respecto a la implementación de procedimientos, reglamentos y otros mecanismos específicos (formales y no formales), para verificar la veracidad, el registro, control, seguimiento y evaluación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales del personal civil de la Oficina Central de la Escuela Militar de Ingeniería (EMI), por la gestión 2025.

OBJETO

- El objeto de nuestro examen comprendió los procedimientos, reglamentos y
- : otros mecanismos específicos (formales y no formales), para verificar la veracidad, el registro, control, seguimiento y evaluación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales del personal civil de la Oficina Central de la Escuela Militar de Ingeniería, por la gestión 2025, respecto al cumplimiento del parágrafo I., Artículo 38 (Remuneración máxima en el sector público), y parágrafo V, Artículo 39 (Doble Percepción) del Decreto Supremo N°5301 del 2 enero de 2025.

ALCANCE

- Nuestro examen se efectuó de acuerdo a las Normas de Auditoría de
- : Cumplimiento, aprobadas por la Contraloría General del Estado mediante Resolución N° CGE/038/2026 de 27 de febrero de 2026, dichas normas exigen una planeación y ejecución de la Auditoría de Cumplimiento, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables.

El alcance del presente examen, comprendió la comprobación del cumplimiento del parágrafo I. del Artículo 38° (Remuneración máxima en el sector público), y parágrafo V. del Artículo 39 (Doble percepción), del Decreto Supremo N°5301 del 2 enero de 2025, mediante la evaluación a la implementación de procedimientos, (formales y no formales) de la Escuela Militar de Ingeniería, relativos a la veracidad, el registro, control, seguimiento y evaluación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales del personal civil de la **Oficina Central** de la Escuela Militar de Ingeniería (EMI).

El examen cubrió el periodo correspondiente a la gestión 2025, considerando la siguiente cobertura del personal civil en la Oficina Central:

RECURSOS HUMANOS	CANTIDAD OFICINA CENTRAL
Personal de Permanente	55
Personal a Contrato Eventual	4
Consultores Individuales de Línea	52

Así como, la información establecida en el acápite 1.3 Objeto, del presente informe, sobre el cumplimiento de:

- A. La implementación de procedimientos, reglamentos y otros mecanismos específicos (formales y/o no formales)
- B. La verificación de la veracidad, el registro, control, seguimiento y evaluación en las planillas salariales y de los registros individuales
- C. El Cumplimiento del parágrafo I, Artículo 38° (Remuneración máxima en el sector público), y parágrafo V, Artículo 39 (Doble Percepción) del Decreto Supremo N°5301 del 2 enero de 2025.

La fuente de información fue a través de las dependencias de la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros de la Oficina Central de la Escuela Militar de Ingeniería, ubicados en la ciudad de La Paz.

CONCLUSIÓN

: Como resultado del examen de la **Auditoría de Cumplimiento a las Planillas Salariales en la Oficina Central de la Escuela Militar de Ingeniería (EMI), gestión 2025**, se establece el cumplimiento del al parágrafo I. del Artículo 38° (Remuneración máxima en el sector público), y parágrafo V. del Artículo 39 (Doble percepción), del Decreto Supremo N°5301 del 2 enero de 2025, conforme los aspectos determinados en el acápite II. RESULTADOS DEL EXAMEN, incisos A), B) y C), del presente Informe.

Por otra parte, hemos identificado deficiencias de control interno descritas en el numeral 2.1 «DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO», que no inciden en el objetivo del examen, cuyas recomendaciones permitirán el fortalecimiento del control interno de la Oficina Central de la Escuela Militar de Ingeniería.